

Logroño, 30 ABR. 2015

EL FUNCIONARIO,

D.N.I.

1657326V

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALESON, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CASA CONSISTORIAL, CONSULTORIO LOCAL DE SALUD Y CENTRO DE USOS MÚLTIPLES.

En Logroño, a 29 de abril de 2015

COMPARECEN

De una parte, D. Antonino Burgos Navajas, Consejero de Obras Públicas, Política Local y Territorial, en representación legal de la Consejería, según el artículo 42.1, apartados c) y k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, y autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2015.

De otra parte, D. Miguel Ángel García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alesón, en representación de éste y facultado por Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento en su reunión del día 1 de abril de 2015.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Cooperación, en nombre de las Administraciones Públicas a las que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

El apartado 1 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone: "1. La Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales ajustarán sus relaciones a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el presente Estatuto y en la legislación básica del Estado."

En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene entre sus competencias la de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica con los municipios, especialmente con los de menor capacidad económica y de gestión.

Por otro lado el artículo 97 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja establece: "1. Las relaciones de cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y las entidades locales riojanas se desarrollarán bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes. 2. La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica, administrativa y técnica, al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime adecuados. 3. La Comunidad Autónoma ejercerá las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, en los términos establecidos en la legislación básica de régimen local".

Logroño, 30 ABR. 2015

Gobierno

EL FUNCIONARIO,

Para atender a estos fines se dispone de crédito, entre otras, en la aplicación 08.05.4411.761.99, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

D.N.I.
165932061

Por otra parte, en el artículo 100 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, se establece que las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación con la Comunidad Autónoma para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia, y que a través de esos convenios podrán ejecutarse puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, desarrollar actividades de carácter prestacional o adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo.

El Ayuntamiento de Alesón ha solicitado la colaboración económica de la Comunidad Autónoma para financiar la ejecución de las obras de "Construcción de Edificio para Casa Consistorial, Consultorio Local de Salud y Centro de Usos Múltiples", para lo que ha aportado un proyecto técnico redactado en mayo de 2014 por la Arquitecto Sara Sánchez González.

El proyecto técnico, que ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos de la Dirección General de Política Local, tiene por objeto definir y valorar las obras de construcción de un edificio de propiedad municipal destinado a usos administrativos, social, consultorio local de salud y usos múltiples. El nuevo edificio quedará ubicado en un emplazamiento diferente al original, pasando a estar en la C/ Donantes de Sangre Nº 2. Previamente habrá que derribar el inmueble construido en dicho solar y que se encuentra en estado ruinoso.

El inmueble constará de planta semisótano, planta baja y planta primera. La planta baja alojará las dependencias de centro social, despacho médico, despacho enfermera, aseos, vestíbulo y zona de espera, con una superficie útil de 107,28 m² y una superficie construida de 124,09 m².

La planta primera albergará el salón de plenos, archivo, secretaría, alcaldía y despacho técnico, siendo la superficie útil de esta planta de 108,99 m² y la construida de 124,10 m². La planta semisótano albergará el almacén, el cuarto de instalaciones y cuarto del ascensor, y tiene una superficie útil de 107,28 m² y la construida de 124,10 m².

El edificio se ha proyectado siguiendo la tipología de las casas colindantes, con fachadas de mortero monocapa pintado y revestido de un zócalo de piedra y la cubierta será de teja mixta cerámica roja, buscando la integración de la solución proyectada en el entorno.

Hallándonos ante una necesidad singular, que complementa las previsiones del Plan de Obras y Servicios Locales y que no puede plantearse de una manera conjunta por las entidades locales, no es viable acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva. Además, en la disposición adicional tercera del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se establece que, a efectos de lo previsto en su artículo 22.2 c), se consideran de interés público las subvenciones concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por ello, siendo en este caso el beneficiario el Ayuntamiento de Alesón, por aplicación de dicha disposición adicional queda igualmente justificada la utilización del procedimiento de concesión directa.

En consecuencia, se halla debidamente justificada la concurrencia de motivos de interés público que dificultan la convocatoria pública para la concesión de esta ayuda y permiten su concesión directa con arreglo a las bases que se establecen en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22, 28 y 28 quáter del citado Decreto 14/2006.

Logroño, 30 ABR. 2015

Gobierno
de La Rioja

EL FUNCIONARIO,

D.N.I.

16572261

El presente texto ha sido aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 17 de abril de 2015, y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 1 de abril de 2015.

Por todo ello y en base a los antecedentes expuestos, ambas partes firman este Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la regulación de las bases por las que el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Obras Públicas, Política Local y Territorial, financiará la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de " Construcción de edificio para casa consistorial, consultorio local de salud y centro de usos múltiples", aprobado por el Ayuntamiento de Alesón, en lo sucesivo el Ayuntamiento, cuyo importe, asciende a un total de 338.403,41 euros, IVA incluido.

El órgano encargado de gestionar la subvención objeto de este convenio es la Dirección General de Política Local.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a contratar la ejecución de las obras de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siendo considerado a todos los efectos el responsable de la gestión administrativa del expediente de contratación para la realización de las obras referidas, en lo referente a la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios, la contratación y adjudicación de las obras y su posterior ejecución y la recepción de las mismas de acuerdo con el citado proyecto técnico.

El proyecto técnico de la obra y sus posibles modificaciones deberán ajustarse a lo que se requiera en los informes de los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma, y la licitación de la obra se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) La selección del contratista se realizará por procedimiento abierto, salvo cuando el valor estimado del contrato no supere los 200.000 euros, caso en el que podrá utilizarse el procedimiento negociado. En ambos casos se aplicará como criterio de adjudicación únicamente el precio de las ofertas; sólo podrán añadirse otros criterios cuando quede acreditado que concurren circunstancias que lo hacen necesario para cumplir el fin que justifica la inversión.
- b) Si se justifica la necesidad de aplicar varios criterios de valoración de las ofertas, la ponderación del precio no podrá ser inferior al 70 por ciento del conjunto. El resto de los criterios, que deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato, se referirán únicamente a aspectos que sirvan

para garantizar la correcta ejecución de la obra proyectada, en los términos establecidos en el artículo 150 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) No se admitirán ni valorarán en la selección de las ofertas variantes o mejoras al proyecto técnico de la obra previamente aprobado.

d) Los criterios de valoración de las ofertas deberán figurar detallados en el anuncio de licitación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan su identificación y objetivación de manera suficiente.

Previa o simultáneamente a la presentación de la primera certificación de obra ejecutada, el Ayuntamiento deberá presentar a la Dirección General los siguientes documentos:

a) Certificado de la adjudicación del contrato, en el que se reflejen, además del precio y la identidad del adjudicatario, la forma y procedimiento de adjudicación y los criterios de valoración de las ofertas. La Dirección General proporcionará el formulario al que habrá de ajustarse dicho certificado.

b) Si en la selección se hubieran aplicado varios criterios de valoración, deberá acompañarse un informe de la Secretaría del Ayuntamiento, justificativo de la necesidad de la aplicación de cada uno de ellos y explicativo de la valoración atribuida por cada uno de los criterios a las ofertas admitidas.

c) El acta de comprobación del replanteo.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El Gobierno de La Rioja, aportará al Ayuntamiento la cantidad de 304.563,07 euros, que representa un 90 por ciento del presupuesto de ejecución por contrata, según el presupuesto del proyecto técnico.

Si la obra comprendida en el citado proyecto técnico llegara a ejecutarse por un coste, inferior al presupuesto de referencia, se reducirá la subvención en la misma proporción. A este efecto, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones previstas en la cláusula sexta, el importe derivado de la consideración de algún criterio de adjudicación no vinculado directamente al objeto del contrato, como las mejoras al proyecto técnico, el incremento de unidades de obra u otros beneficios económicos, se tratará como una reducción del coste de ejecución.

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder, por sí sola o en concurrencia con otras ayudas públicas, del gasto que se acredite.

La aportación del Gobierno de La Rioja se realizará con cargo a la aplicación 09.05.4411.761.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma con la siguiente distribución:

Año 2015: 150.000,00 euros. Año 2016: 154.563,07 euros

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento es copia fiel del original.

Logroño, 30 ABR, 2015

EL FUNCIONARIO,

16573226V

Logroño, 30 ABR. 2015

16573261

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención por la ejecución de la obra se realizará en proporción al importe acreditado, a medida que se presenten en la Dirección General las certificaciones de obra ejecutada, hasta alcanzar el 80 por ciento de la subvención, previa comprobación del cumplimiento por el Ayuntamiento de los requisitos establecidos en la cláusula segunda y con sujeción a la disponibilidad de crédito presupuestario asignado para cada anualidad según la cláusula anterior.

El 20 por ciento restante se abonará, previa comprobación de la justificación documental y de la inversión realizada, una vez finalizada la obra y presentadas la certificación final, el acta de recepción de la misma y un ejemplar digitalizado de la documentación gráfica de la inversión ejecutada, tal y como haya quedado realizada realmente.

Cada certificación de obra deberá cumplimentarse según el modelo proporcionado por la Dirección General y presentarse acompañada de una copia compulsada de la factura correspondiente; si se trata de una factura electrónica, se aportará una copia en la que figure el código seguro de verificación.

A los efectos previstos en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de la subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se considerará justificado el gasto acreditado según lo establecido en los puntos anteriores, aunque no se haya efectuado el abono al contratista.

El Ayuntamiento se compromete a justificar según lo establecido en esta cláusula la ejecución de la obra por el volumen que corresponde a cada una de las anualidades de subvención, antes del día 30 de noviembre de cada año, siendo dicha fecha de la última anualidad el límite para acreditar la terminación de la obra. No obstante, por causas justificadas, debidamente acreditadas en el expediente, el Director General podrá prorrogar estos plazos.

QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Ayuntamiento deberá comunicar a la Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las obras objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, vendrá obligado a justificar ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma el registro contable del ingreso de la subvención percibida. El Gobierno de La Rioja podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas respecto al contenido del presente Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

Igualmente, el Ayuntamiento deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que

pueden realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El Ayuntamiento deberá destinar los bienes a los que se aplica la subvención al fin concreto para el que se concede ésta, durante al menos cinco años, contados desde la fecha de recepción de las obras.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento es copia fiel del original.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo.

Logroño, 30 ABR. 2015

Gobierno de La Rioja

EL FUNCIONARIO,

D.N.I.

16553251

Igualmente, este convenio podrá ser invalidado por las causas de nulidad y anulabilidad previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de alguna de las condiciones establecidas en este convenio, determinará la reducción o la pérdida total de la subvención, con arreglo a los siguientes criterios:

a) El incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula cuarta para acreditar la ejecución de la obra, determinará la reducción del porcentaje de subvención, por cada período de retraso de un mes o fracción, en la siguiente medida: por el primer período un punto; por el segundo, dos puntos; y por el tercero y siguientes, tres puntos cada uno. La penalización máxima será de quince puntos.

b) El retraso superior a seis meses en el plazo final de ejecución de la obra determinará, además de la penalización del apartado anterior, la liquidación de la subvención en proporción al importe de la obra ejecutada y acreditada, siempre que sea apta para el fin previsto, con anulación del resto.

c) Incumplimiento de las condiciones de aplicación de los criterios de valoración de las ofertas en el procedimiento de contratación:

- Si se establece una ponderación del precio entre el 50 y el 69 por ciento de la puntuación total, se reducirá la subvención en un 20 por ciento.

- Si se establece una ponderación del precio inferior al 50 por ciento de la puntuación total, se reducirá la subvención en un 60 por ciento.

- Si se admiten variantes o mejoras respecto al proyecto técnico o se aplican criterios de valoración distintos del precio, sin ajustarse a lo establecido en los apartados a) y b) del punto 2 de la cláusula segunda, se reducirá la subvención en un 20 por ciento. Esta reducción se aplicará

Logroño, 30 ABR. 2015

EL FUNCIONARIO,

D.N.I. 1657 2236V

independientemente de la consideración que corresponda en cuanto a la reducción del coste de ejecución, según la regla del párrafo segundo de la cláusula tercera.

d) El retraso o el incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el convenio determinará la reducción de la subvención en un porcentaje comprendido entre el 1 y el 10 por ciento, atendiendo a su gravedad y a su incidencia negativa para la gestión y control de la aplicación de la subvención.

Si, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se acredita el incumplimiento de las condiciones establecidas, así como de la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, cuando ya se han producido abonos de la subvención, el Ayuntamiento deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más el interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las actuaciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El Convenio estará en vigor desde su firma hasta la plena realización de las obligaciones y derechos que de él se derivan para cada una de las partes, salvo en el caso de una eventual resolución anticipada del mismo.

OCTAVA.- EXONERACIONES

El Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda exonerado de la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Igualmente, conforme se dispone en el artículo 21.2.c) del citado Decreto, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantía para asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos como beneficiario de la subvención.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE

En el supuesto de incumplimiento de lo convenido y para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos con carácter de legislación básica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico

de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, supletoriamente, en los restantes preceptos del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional competente para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir entre las partes será el Contencioso-Administrativo, dada la naturaleza del Convenio.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
POLÍTICA LOCAL Y TERRITORIAL



Logo of the Government of La Rioja, Department of Public Works, Local Policy and Territorial Policy.

Fdo.: Antonino Burgos Navajas

EL ALCALDE DE ALESÓN



Fdo.: Miguel Ángel García García

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento es copia fiel del original.

Logroño, 30 ABR. 2015

 Gobierno de La Rioja

EL FUNCIONARIO,

D.N.I.

1657226